

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700-mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 21 de Enero de 1961

Núm. 17

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. Idem atrasados: 3,00 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.— SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.— a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado conceder autorización al Sr. Alcalde de Murias de Paredes para que una vez transcurrido el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente Circular, realice operaciones conducentes al exterminio de los lobos que merodean por aquel término municipal, mediante el empleo de estricnina, previa adopción de todas las medidas de precaución que las Leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza y el 63 del Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 de Enero de 1961.

El Gobernador Civil interino,

José Eguigaray Pallarés

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Esta Excma. Diputación en 30 de Diciembre último, acordó señalar, para celebrar sesión ordinaria en el presente mes, el día 27, a las doce horas.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 17 de Enero de 1961.—El Presidente, José Eguigaray. 214

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

El Jefe de la Sección 1.^a de la Subdirección de Montes y Política Forestal, en oficio de fecha 27 de Diciembre de 1960, participa a esta Jefatura lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 22 de Diciembre actual, me dice lo siguiente:

«Habiéndose observado en la Orden Ministerial de fecha 23 de Mayo próximo pasado, resolutoria del deslinde del monte núm. 690 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la

provincia de León, denominado «Santa Cruz y sus valles», perteneciente a los pueblos de Cabornera y otros, en el término municipal de Pola de Gordón, un lapsus en relación con la pertenencia del monte núm. 690 C, ya que se consignaba como del pueblo de Barrios de Luna, cuando realmente es del de Barrios de Gordón.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, ha resuelto:

Que se lleve a cabo la subsanación de este error, que deberá realizarlo la Jefatura del Distrito Forestal de León, dando cuenta del mismo a todos los interesados notificados directamente y, además, publicar la corrección en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quede en debida forma la publicación llevada a cabo de la Orden Ministerial en el número 152 de aquella provincia de 5 de Julio de 1960.»

Lo que se hace público para general conocimiento a los oportunos efectos.

León, 14 de Enero de 1961.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. 210

Delegación Provincial de Trabajo

Don Justiniano Bayón García, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que por este Servicio de Inspección de Trabajo, han sido levantadas actas de infracción a las Empresas que se indican a continuación;

Trinidad García Alvarez, con domicilio en Barrios de Luna.

Explotaciones Valle Cuervo, domiciliada en Bembibre (cuatro Actas).

Antonio Alvarez Alvarez, sita en San Pedro de Olleros.

Tomás Fuertes Fuertes, con domicilio en La Bañeza.

Crescencio Fernández Fernández, sita en Lillo del Bierzo.

Guillermo González de la Riva, sita en Voznuevo.

Manuel González Iglesias, con domicilio en Chano.

Manuel Martínez Díaz, sita en La Ribera-Corullón.

Antracitas del Sil, S. A., con domicilio en Ponferrada.

Manuel Adán Blanco, sita en Páramo del Sil.

Publicidad Mástil, domicilio León, Gil y Carrasco, 2.

Exclusivas Fuertes, con domicilio en León, Julio del Campo, 10.

Y para que conste y surta efectos de notificación en forma a los interesados, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en León, a diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Justiniano Bayón. 229

Administración municipal

Ayuntamiento de Villamañán

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de vecinos sujetos a tributar por los distintos arbitrios que han de nutrir en parte el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio actual de 1961, con cuotas asignadas a cada vecino, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, con la advertencia de que se tendrán por firmes aquellas cuotas fijadas por la Corporación a todo vecino que en plazo y forma no haga reclamación.

Los que durante el plazo señalado hayan reclamado manifestando disconformidad a las cuotas fijadas, quedarán sujetos automáticamente a fiscalización, tributando con arreglo a las Ordenanzas.

Villamañán, 16 de Enero de 1961.
El Alcalde (ilegible). 201

Ayuntamiento de Armunia

Aprobado por este Ayuntamiento presupuesto extraordinario para sondeo de agua artesiana en el pueblo viejo de Armunia, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Armunia, 16 de Enero de 1961.—
El Alcalde, Francisco Vacas. 224

Ignorándose el paradero de los mozos del Reemplazo de 1961, que a continuación se relacionan, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita, por medio del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, a los actos de Rectificación del Alistamiento, Cierre definitivo del mismo, y Clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 de Enero, y 12 y 19 de Febrero del año actual, advirtiéndoles que de no verificarlo, por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Pajares de los Oteros

Fernández Melón, Rafael, hijo de Ismael y Orenca.

Polantinos Fernández, Marciano, de Servando y Desideria. 205

Valencia de Don Juan

Rodríguez Posada, Marcelino, hijo de Joaquín y Carmen.

Sirgado Balah, Alfonso, de Alfonso y Asunción.

Villena Bardal, Joaquín, de Salvador y Consolación. 216

Astorga

Alvarez, Mariano, hijo de N. y N.
Alvarez García, Lupicinio, de N. y N.

Anta Blanco, Tomás, de Tomás y Herminia.

Argüello Fernández, José-Luis, de Saturnino y Manuela.

Bruyel Sánchez, Luis, de Jesús María y M.^a Luisa.

Canteliz Tuñón, Angel, de N. y N.
Correas Mata, Manuel, de N. y N.
Crespo Casado, Emilio, de Florentino y Natividad.

Fernández González, Domingo, de Andrés y Eulalia.

Fernández Mayo Aurelio, de Antonio y María.

Fernández Picheli, Hariberto, de Ramón y Benita.

García Marcos, Herminio, de N. y N.

García Pérez, Pablo, de Aurelio y Fortunata.

González Cabezas, José, de Evaristo y Magdalena.

Juárez Fuertes, Antonio, de Secundino e Higinia.

Martínez Domingo, de N. y N.

Martínez Pérez, Faustino, de Rafael y Palmira.

Miguélez León, Isidro, de N. y N.

Ramos Martínez, Enrique, de Restituto y Teresa.

Rodríguez Rodríguez, Pablo, de Pablo y Teresa.

Salvador, Jesús María, de N. y N.

Sánchez Portilla, Gumersindo, de Mariano y Rosario. 217

Cabreros del Río

Abundio Blanco Blanco, hijo de Julián y Manuela. 220

Riaño

Antonio López Martínez, hijo de Sira. 221

Santa María del Páramo

Enrique Lucas Salas, hijo de Juan y Antonia. 222

San Andrés del Rabanedo

Jaime Fernández Moya, hijo de Eduardo y Encarnación.

Pedro Serrano Requena, de Antonio y Carmen.

Francisco Sotillo Alvarez, de Francisco y Baltasara. 223

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León. Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 102 de 1960, se tramita recurso contencioso-administrativo

interpuesto por el Procurador señor Berjón, en nombre y representación de E. N. E. S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 1 de Julio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D. José Antonio Corral Corral, señalada con el núm. 100 de las incluidas en expediente de expropiación número 2 para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a 31 de Diciembre de 1960.— José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 231

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, Certifico: Que en este Tribunal, y con el núm. 100 de 1960, se tramita recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjón, en nombre y representación de E. N. E. S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación forzosa de León, de fecha 4 de Julio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D. José Antonio Corral Corral, señalada con el núm. 86 de las incluidas en expediente de expropiación número 2 para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León a 31 de Diciembre de 1960.— José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 233

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 98 de 1960, se tramita recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjón, en nombre y representación de E. N. E. S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 23 de Junio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D. Andrés González Burón, señalada con el núm. 79 de las incluidas en ex-

pediente de expropiación número 2 para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a 31 de Diciembre de 1960.— José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 235

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 103 de 1960, se tramita recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjón, en nombre y representación de E. N. E. S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de fecha 21 de Julio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de Hermanos Regalado Ureña, señalada con el núm. 1 de las incluidas en expediente de expropiación número 24 para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a 31 de Diciembre de 1960.— José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 230

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 101 de 1960, se tramita recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjón, en nombre y representación de E. N. E. S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 23 de Junio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D. Pedro Fernández Marqués, señalada con el núm. 90 de las incluidas en expediente de expropiación número 2 para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a 31 de Diciembre de 1960.— José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 232

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 99 de 1960, se tramita recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjón, en nombre y representación de E. N. E. S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 15 de Julio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de herederos de Plácido Fernández González, señalada con el núm. 82 de las incluidas en expediente de expropiación núm. 2 para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a 31 de Diciembre de 1960.— José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 234

Juzgado de Primera Instancia número 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos ejecutivos núm. 251/60, entre las partes que luego se hace mención, en los que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a cinco de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Ilmo. Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. dos accidentalmente, por licencia del titular, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo instados por D. Marcelino Sedano Jorganes, mayor de edad, industrial y vecino de León, contra D. Ernestino Cantón Juan, mayor de edad, industrial y vecino de Bustillos del Páramo, el primero representado por el Procurador D. José Muñiz Alique, y defendido por el Letrado D. David Fernández Guzmán, y el segundo en rebeldía por incomparecencia en los autos, sobre reclamación de 17.212 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución delante contra los bienes embargados al ejecutado

D. Ernestino Cantón Juan, y con su producto pago total al ejecutante D. Marcelino Sedano Jorganes de las diecisiete mil ciento doce pesetas, importe del principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esa suma desde que fue protestada la letra a razón del 4 por 100 anual, y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno expresamente a referido ejecutado, que por su rebeldía se le notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy.—Se publicó en la misma fecha».

Y para que mediante la publicación de edicto tenga lugar la notificación de dicha sentencia al ejecutado, expido el presente en León, a diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

175 Núm. 62.—154,90 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Simeón Ramos Arias contra D. Luis Roustán Doufour, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Astorga, a doce de Enero de mil novecientos sesenta y uno. Vistos y examinados por el Sr. D. Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Simeón Ramos Arias, mayor de edad, casado, industrial transportista y vecino de Almagarinos, representado por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez y dirigido por el Letrado don Angel-Emilio Martínez García, y de la otra, como demandado, D. Luis Roustán Doufour, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Brañuelas, declarado en rebeldía, y versando el litigio sobre reclamación de treinta mil quinientas veintiuna

pesetas con setenta céntimos, importe del valor de tres letras de cambio; y

Resultando.....

Considerando.....

Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, en nombre y representación de don Simeón Ramos Arias, mayor de edad, casado, industrial transportista y vecino de Almagarinos, contra D. Luis Roustán Doufour, también mayor de edad, casado, industrial, vecino en la actualidad de San Sebastián, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la cantidad de treinta mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con diez céntimos, importe de las tres letras de cambio aceptadas por su mandatario-administrador, importe de los servicios de transporte realizados por el demandante, más otras ochenta y tres pesetas con sesenta céntimos, importe de los gastos originados por el impago de dichas letras, más el interés legal de mencionadas cantidades desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su definitiva liquidación, así como a las costas y gastos originados por la tramitación de este procedimiento. Mediante la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma que determinan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y personalmente si lo solicita el actor dentro de una audiencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Martínez Sánchez.—Firmado y Rubricado.—

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha; doy fe.—J. Sánchez.—Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, D. Luis Roustán Doufour, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Astorga, a trece de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Rafael Martínez Sánchez.—Aute mí: El Oficial en funciones de Secretario, J. Sánchez.

174 Núm. 61.—246,75 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Teodoro Santos Aladro, Juez Comarcal sustituto de La Bañeza.

Hago saber: Que el juicio especial de arrendamientos rústicos seguido en este Juzgado con el número 103 de 1960, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En La Bañeza a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta.—El Sr. Juez Comarcal de la misma D. Angel Llamas Amestoy, habiendo visto el presente juicio especial de arrendamientos rústicos seguido entre partes, de una como demandante D. Nemesio de la Fuente Chana, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Quintana del Marco, representado por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, y de otra como demandados D. Silvestre Sanjuan Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villanueva de Jamuz, y D. Virgilio García Fernández, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de La Serna - El Bolio (Palencia), que no ha comparecido en autos, por lo que con el mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Juzgado; sobre reclamación de rentas.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Nemesio de la Fuente Chana, contra D. Virgilio García Fernández y D. Silvestre Sanjuan Fernández, debo condenar y condeno a dichos demandados a que paguen al actor la cantidad de dos mil ochocientas pesetas en pago de la renta no satisfecha por el arriendo de las fincas comprendidas en el contrato de tres de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, imponiendo a los demandados las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de uno de los demandados deberá serle notificada en la forma que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Llamas Amestoy.—Rubricado.—Fue publicada el mismo día».

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Virgilio García Fernández, expido el presente en La Bañeza a siete de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Teodoro Santos Aladro.—El Secretario, Emilio Pérez.

142 Núm. 57.—99,25 ptas.

Imprenta de la Diputación